



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/953/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/206

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/206: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de Maestría y Doctorado en Genética Humana de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".


Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


SECRETARIA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficio Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

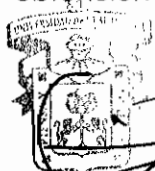
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/206

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación y cambio de nombre del programa académico del Doctorado en Genética Humana, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
5. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene la responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la Entidad.
6. Que con dictamen No. 19548 el H. Consejo General Universitario aprobó, en sesión del 5 7 de agosto de 1995, la creación del Doctorado en Genética Humana con opción a la obtención de la Maestría con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 12

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8878, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que el Doctorado en Genética Humana tiene dos sedes físicas principales, a saber el Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Centro de Investigación Biomédica de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior está de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio General de Colaboración Académica Científica y Cultural entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente por tiempo indefinido desde el 30 de julio de 1997 y cuya cláusula segunda, inciso III contempla realizar programas de educación continua para la formación y capacitación de recursos humanos a nivel técnico profesional y de posgrado.
8. Que la dinámica de crecimiento y desarrollo en México impone el fortalecimiento a mediano y largo plazo del sistema educativo en las áreas de la ciencia y la tecnología, y la consolidación de la investigación como quehacer permanente de las instituciones de educación superior.
9. Que la innovación continua en ciencia y tecnología demanda la formación de profesionistas capaces de conjuntar los conocimientos biomédicos y clínicos en beneficio de la salud de la población.
10. Que la genética humana se ha consolidado como una de las áreas de mayor desarrollo dentro de las ciencias biomédicas con el enorme potencial que implica el conocimiento del ADN y de sus funciones, así como el dominio de la metodología que facilita su manipulación para la aplicación médica.
11. Que la investigación aplicada en el área de la Genética Humana estudia las características físico-químico-biológicas del material hereditario de nuestra especie, sus mecanismos de transmisión y los efectos fenotípicos de sus variaciones.
12. Que la permanencia y adecuación del Programa de Doctorado en Genética Humana es relevante para el desarrollo de esta Casa de Estudios, de la región y del país, además de que fortalecerá el programa de descentralización científica promovido por la SEP y el CONACyT.
13. Que en la elaboración de esta Propuesta de Modificación se tomaron en cuenta las recomendaciones hechas a este Doctorado en las evaluaciones por el Programa Nacional de Fortalecimiento del Posgrado de CONACyT así como la experiencia de los alumnos, egresados y planta académica del programa.
14. Que esta Propuesta de Modificación se apega a lo dispuesto en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre de 2001, en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, y en





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

el Reglamento General de Posgrado aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 29 de junio de 2004.

15. Que los objetivos generales de este programa son los siguientes:

- ✓ Formar investigadores con grado de Maestría y/o Doctorado capaces de promover y desarrollar en forma original e independiente actividades académicas y de Investigación en Genética Humana.
- ✓ Capacitar a los estudiantes en la organización y conducción de grupos de investigación eficientes y productivos en Genética Humana.

16. Que el Programa de Doctorado en Genética Humana establece el Sistema Tutelar que prevé la asignación a cada alumno de un director de tesis y dos asesores que lo apoyen, guíen y estimulen en su trabajo de investigación.

17. Que el Programa de Doctorado en Genética Humana constará de cursos, seminarios, trabajo experimental, y actividades de docencia y asesoría, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Los cursos serán impartidos por los profesores del Doctorado y profesores invitados de reconocida calidad académica.
- ✓ Los seminarios serán dirigidos por uno o más profesores del programa con la finalidad de que el estudiante aplique sus conocimientos, fundamente sus propuestas y desarrolle su capacidad crítica dentro de un marco de trabajo de grupo.
- ✓ El trabajo experimental es la base del programa de Doctorado; por lo tanto, el alumno debe presentar por escrito, con la orientación de su director de tesis y sus asesores académicos, un proyecto de investigación al finalizar el primer ciclo. Cuando el alumno ingrese con el grado de Maestro en Ciencias, deberá entregar por escrito su proyecto al inicio del primer ciclo cursado. En caso necesario podrá asignarse un codirector externo al programa (nacional o extranjero).
- ✓ A partir del quinto ciclo, los alumnos deben participar en las actividades docentes y asesorar el trabajo de investigación de un estudiante inscrito en los 4 primeros ciclos de este posgrado u otro programa afín (al menos durante uno y dos semestres, respectivamente).

18. Que se promoverá la asistencia a congresos y la estancia en otros laboratorios de investigación en Universidades del país o del extranjero así como la publicación en una revista especializada y la divulgación del trabajo científico del alumno.

19. Que el perfil de ingreso comprende los siguientes Conocimientos, Habilidades y Valores:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- ✓ Conocimientos: tener fundamentos disciplinarios y filosóficos acordes a su licenciatura, que le permitan interpretar los fenómenos biológicos y en particular los relativos a la herencia.
- ✓ Habilidades: capacidad de análisis y síntesis, capacidad de expresión oral y escrita, capacidad para reconocer y plantear preguntas de investigación, creatividad e imaginación para proponer estrategias tendientes a responder preguntas de investigación, capacidad para leer y comprender el Inglés técnico-científico, y habilidad en computación básica y en tecnologías de la información.
- ✓ Valores y Actitudes: principios y convicciones que deriven en una alta responsabilidad, interés por el conocimiento, sentido de compromiso y tolerancia así como disposición para el trabajo grupal y apertura a la innovación y al cambio con espíritu propositivo y asertivo.

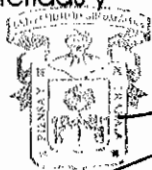
20. El perfil del egresado comprende lo siguiente:

- ✓ Conocerá de manera profunda las bases científicas y metodológicas de la Genética Humana.
- ✓ Tendrá una visión sobre los problemas regionales, nacionales e internacionales de la Genética Humana para proponer soluciones innovadoras con un enfoque biotecnológico, humanístico y ético.
- ✓ Será capaz de generar y aplicar conocimientos relacionados con la Genética Humana.
- ✓ Será capaz de plantear, realizar y evaluar proyectos de investigación, en especial en el ámbito de su campo disciplinario en el área de Genética Humana.
- ✓ Tendrá habilidades para el manejo de herramientas metodológicas como apoyo al desarrollo de proyectos de investigación.
- ✓ Estará capacitado para colaborar en la formación de recursos humanos en diversos niveles educativos.
- ✓ Tendrá un elevado sentido de estima tanto personal como social.
- ✓ Tendrá un alto sentido de respeto y tolerancia por las personas y las ideas, así como otros valores que incluyen integridad, responsabilidad y honestidad

21. Que el Doctorado en Genética Humana es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.

22. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la Investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 10°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28° le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones I y II, 6° fracción III y XII, 21° fracción VII y último párrafo, 27°, 31°, fracción VI y 35° fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39° fracción II, IV, 84° fracción I, II, 85° fracción I, IV, V, y 86° fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de Maestría y Doctorado en Genética Humana de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de Maestría y Doctorado en Genética Humana, está enfocado a la investigación con una modalidad escolarizada y comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	31	11.7
Área de Formación Básico Particular	181	68.3
Área de Formación Especializante	44	16.6
Área de Formación Complementarias	9	3.4
Número mínimo de créditos para obtener el grado de Maestro en Genética Humana	114	43
Número mínimo de créditos para obtener el grado de Doctor en Genética Humana	265	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología de la Investigación	C	48	16	64	4	
Bloestadística	C	48	16	64	4	
Genética General	C	48	16	64	4	
Biología Molecular de la Célula	C	48	16	64	4	
Seminario de Temas Selectos 1	S	32	16	48	3	
Seminario de Temas Selectos 2	S	32	16	48	3	
Seminario de Investigación 1	S	32	16	48	3	
Seminario de Investigación 2	S	32	16	48	3	
Métodos Avanzados en Genética Humana	TL	32	16	48	3	
Totales		352	144	496	31	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Genética Humana	C	48	16	64	4	
Citogenética	C	32	16	48	3	
Genética Molecular	C	48	16	64	4	
Genética Bioquímica	C	48	16	64	4	
Genética de Poblaciones	C	32	16	48	3	
Seminario de Temas Selectos 3	S	32	16	48	3	
Seminario de Temas Selectos 4	S	32	16	48	3	
Seminario de Temas Selectos 5	S	32	32	64	4	
Seminario de Temas Selectos 6	S	32	32	64	4	
Seminario de Investigación 3	S	32	16	48	3	
Seminario de Investigación 4	S	32	16	48	3	
Seminario de Investigación 5	S	32	32	64	4	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 1^a, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2242, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Investigación 6	S	32	32	64	4	
Trabajo de investigación 1	L	32	128	160	10	
Trabajo de Investigación 2	L	32	128	160	10	
Trabajo de Investigación 3	L	32	160	192	12	
Trabajo de Investigación 4	L	32	208	240	15	
Trabajo de Investigación 5	L	32	320	352	22	
Trabajo de Investigación 6	L	32	320	352	22	
Trabajo de Investigación 7	L	32	320	352	22	
Trabajo de Investigación 8	L	32	320	352	22	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Bioinformática	C	48	16	64	4	
Epidemiología Genética	C	48	16	64	4	
Genética Médica	C	48	16	64	4	
Medicina Genómica	C	48	16	64	4	
Optativa 1	C	48	16	64	4	
Optativa 2	C	48	16	64	4	
Seminario de Temas Selectos 7	S	32	48	80	5	
Seminario de Temas Selectos 8	S	32	48	80	5	
Seminario de Investigación 7	S	32	48	80	5	
Seminario de Investigación 8	S	32	48	80	5	

ÁREA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIAS

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Epistemología	C	32	16	48	3	
Bioética	C	32	16	48	3	
El escrito científico	T	32	16	48	3	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura del programa será de 25 alumnos y el mínimo será de 10. Es competencia de la Junta Académica decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. Son requisitos para ingresar a la fase de maestría los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Título o acta de titulación de Médico Cirujano, Biólogo, Químico Farmacobiólogo u otra carrera del área de ciencias de la salud de una universidad reconocida por la

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8788, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- SEP o, si es de una universidad extranjera sin ese reconocimiento, que ésta sea de prestigio a juicio de la Junta Académica.
2. Tener un promedio general mínimo de 80 en escala de 0 a 100, o equivalente.
 3. Aprobar un examen de conocimientos generales en Bioquímica, Biología Molecular de la Célula y Matemáticas con calificación mínima de 80.
 4. Ser aprobado por un comité *ad hoc* mediante entrevistas para evaluar el interés y la aptitud para la investigación del aspirante, incluyendo dominio básico del idioma inglés así como su capacidad de síntesis y pensamiento abstracto.
 5. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo (por excepción, la Junta Académica podrá autorizar que el estudiante tenga otra actividad profesional por no más de 8 hrs./semana).
 6. Carta de exposición de motivos.
 7. Cumplir los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

QUINTO. Son requisitos para ingresar al doctorado los que determina la normatividad universitaria, además de los siguientes:

1. Acta de examen de grado de maestría afín en el campo de las ciencias biológicas o biomédicas. Este grado deberá haber sido conferido por una universidad reconocida por la SEP o, tratándose de una universidad extranjera sin ese reconocimiento, que ésta sea de prestigio a juicio de la Junta Académica. Además, estos aspirantes serán turnados a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo de Centro, a efecto de que se dictamine el nivel de Ingreso al programa.
2. Promedio general mínimo de 80.
3. Contar con la homologación de materias ante el Centro con el fin de evaluar los cursos que deberá cubrir en un lapso no mayor de dos semestres.
4. Haber publicado al menos un artículo como primer autor o coautor en una revista listada en el Current Contents, Index Medicus o Index Medicus Latinoamericano.
5. Elaborar y presentar un proyecto de tesis Doctoral avalado por un profesor elegible como director de tesis a juicio de la Junta Académica ante un comité *ad hoc* designado por dicho órgano colegiado.
6. Ser aprobado por un comité *ad hoc* mediante entrevistas para evaluar el interés y la aptitud para la investigación del aspirante, incluyendo dominio básico del idioma inglés así como su capacidad de síntesis, pensamiento abstracto y comunicación oral y escrita.
7. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo (por excepción, la Junta Académica podrá autorizar que el estudiante tenga otra actividad profesional por no más de 8 hrs./semana).
8. Carta de exposición de motivos para cursar el Doctorado.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en este programa académico son los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1. Cumplir con la normatividad y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.
2. Contar con una carta de compromiso con su Director de Tesis aprobado por la Junta Académica. Dicho acuerdo se renovará anualmente y sólo será rescindido por causas plenamente justificadas a juicio de la Junta Académica.
3. Dedicarse de tiempo completo a las actividades del programa.
4. Mantener promedio mínimo de 80 por semestre.
5. Contar con evaluación de avance de proyecto por su Comité de Asesores por ciclo escolar.
6. Mostrar respeto, responsabilidad y honestidad en sus actividades académicas y de investigación.

SÉPTIMO. Este programa cuenta con las siguientes opciones:

1. Para los alumnos que ingresen al doctorado a partir de licenciatura se requiere cubrir el total de 265 créditos señalados en el plan de estudios correspondientes a la maestría y al doctorado. En este caso, el tiempo mínimo para egresar será de 8 (ocho) ciclos escolares contados a partir de su inscripción.
2. Para los alumnos que ingresen al doctorado con maestría previa, se requiere la revalidación, acreditación o equivalencia de su programa de maestría adjuntando la evaluación correspondiente de la Junta Académica. El tiempo mínimo de egreso será 4 (cuatro) ciclos escolares contados a partir de su inscripción.
3. El alumno podrá obtener el grado de maestría al término del cuarto ciclo escolar y durante al transcurso del quinto, previa autorización de la Junta Académica y siempre supeditado a su avance en el programa de doctorado.

OCTAVO. La modalidad para obtención del grado de maestro o doctor será tesis.

NOVENO. Son causa de Baja Automática de este programa académico las siguientes:

1. No acreditar una materia aún después de presentar examen de recuperación.
2. Presentar una conducta científica impropia (plagio, fabricación de resultados, difusión no autorizada por el director de tesis o los asesores de resultados de investigación en medios masivos de comunicación, etc.)
3. Ausencia injustificada por tres o más días consecutivos durante un ciclo.

DÉCIMO. Los requisitos para obtener el grado de maestro en Genética Humana son los siguientes:

- a) Acreditar las materias comprendidas del primer al cuarto ciclo escolar del Plan de Estudios y obtener un promedio mínimo de 80.
- b) Haber presentado por lo menos un trabajo en congreso en los 2 años previos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Publicar por lo menos un artículo como primer autor o coautor en revista listada en el Current Contents, Index Medicus o Index Medicus Latinoamericano-LILACS durante el tiempo transcurrido a partir de haber ingresado a este programa.
- d) Presentar y defender una tesis de acuerdo con los lineamientos señalados por el Reglamento General de Posgrado.
- e) Aprobar un examen de grado, en el cual el Jurado de Maestría procurará cubrir, además del tema de tesis, los conocimientos fundamentales relacionados con el grado de maestría.

DÉCIMO PRIMERO. Los requisitos para la obtención del grado de doctor son los siguientes:

- a) Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
- b) Haber realizado actividades de docencia y asesoría de alumnos de maestría durante los últimos cuatro semestres.
- c) Haber presentado por lo menos tres trabajos en congresos durante los 4 años previos.
- d) Haber publicado por lo menos dos artículos, incluyendo uno como primer autor y derivado de su tesis o línea de investigación, en revistas listadas en el Current Contents, Index Medicus o Index Medicus Latinoamericano-LILACS durante el tiempo transcurrido a partir de haber ingresado a este programa. Para este fin se aclara que un artículo sólo tiene un primer autor.
- e) Presentar, defender y aprobar una tesis en examen de grado, en el cual el jurado evaluará, además del tema de tesis, los conocimientos necesarios para obtener el grado de doctor.

DÉCIMO SEGUNDO. Los certificados se expedirán como: Maestría o Doctorado en Genética Humana.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) o Doctor (a) en Genética Humana.

DÉCIMO TERCERO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica del Doctorado tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la Internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO CUARTO. Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 23 de Mayo de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

**ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN**

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.